



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 006-2020-MDH

Huaura, 28 de Agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 14, de fecha 28 de Agosto del 2020, donde se trató como Orden del día el Proveído N° 1078-2020-ALC-MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía referente al "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y PAGOS DE DERECHOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDADES A, B, C, Y D; Y LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DERIVADOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 79º, numeral 3, inciso 3.6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función de la municipalidad en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, reglamentar, otorgar licencias y controlar las construcciones, remodelaciones y demoliciones de los inmuebles de las áreas urbanas de conformidad con las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas complementarias;

Que, el artículo 195º de la referida norma, dispone que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*

jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos;



Que, mediante el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, y se propone la derogación del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA y la aprobación de un nuevo Reglamento que contenga, entre otros aspectos, las modificaciones efectuadas por el Decreto Legislativo N° 1426, con la finalidad que en el marco de lo regulado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, éstas desarrollen procedimientos administrativos ágiles y dinámicos para que los administrados obtengan las autorizaciones municipales urbanísticas con celeridad y eficacia;

Que, mediante el D.S. N° 002-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica el cual tiene por objeto la regulación de la Verificación Administrativa de los expedientes, posterior al otorgamiento de las Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en la modalidad A. y La Verificación Técnica de las obras de habilitación urbana y de edificación durante su ejecución, en todas las modalidades de aprobación, teniendo como finalidad garantizar de manera preventiva y correctiva, la ejecución de las obras de habilitación urbana y de edificación respetando el proyecto aprobado que dio mérito a la licencia. Siendo los procedimientos de verificación Administrativa y Técnica de aplicación obligatoria en el ámbito nacional y comprenden a la Verificación Administrativa de los proyectos aprobados con las Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación otorgadas bajo la modalidad A; así como, a la supervisión de la ejecución de las obras, autorizadas con las Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación en todas las modalidades de aprobación establecidas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas;

Que mediante Acuerdo de Concejo Provincial N° 62-2011, de fecha 29 de diciembre del 2011, se ratificó la Ordenanza N° 012-2011-ALC/MDH, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y su estructura de tasas y derechos, documento que a la fecha se encuentra vigente, que de esta aprobación ya han transcurrido casi 9 años. En la actualidad, el distrito de Huaura, presenta una dinámica acelerada en lo relacionado a la construcción de todo tipo de edificaciones residenciales, y de otras tipologías, así como la ocupación indebida y sin autorización de las vías públicas donde se encuentran desarrollándose las edificaciones, además se han detectado predios que se encuentran en proceso de habilitación y venta de lotes de terrenos sin las licencias correspondientes; en consecuencia, se requiere la aprobación de normativa distrital que permita la Aplicación de los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de las Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas en las modalidades A,B, C y D. conforme señala el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Así mismo se requiere regular el Otorgamiento de Uso de Vía pública para depósito de Materiales de construcción y derivados, condicionándose a la Autorización la licencia de Edificación respectiva;



Que, actualmente el Distrito viene gestionando la Aprobación de un nuevo Texto Único de Procedimiento Administrativo ante las instancias pertinentes, requiriéndose con carácter de Urgencia la aplicación de las normativas vigentes y las tasas correspondientes para el Otorgamiento de las Licencias de Edificación reguladas en el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA;

Que, mediante el Informe N° 0036-2020/LMT/OPCPU/SGDUR/MDH, emitido por la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, propone el **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y PAGOS DE DERECHOS PARA EL**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## Cuna de la Independencia del Perú

**OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDADES A, B, C, Y D; Y LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DERIVADOS”;**

Que, mediante el Informe N° 356-2020-SGDUR/MDH-JGCH.I, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite la propuesta del “**PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y PAGOS DE DERECHOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDADES A, B, C, Y D; Y LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DERIVADOS”;**



Que, mediante el Informe N° 381-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que, corresponde elevar al pleno del concejo, para que en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numer. 8° y art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, previa deliberación de estimarlo conveniente apruebe el “**PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y PAGOS DE DERECHOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDADES A, B, C, Y D; Y LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DERIVADOS”;**



Que, mediante el Proveído N° 1078-2020-ALC-MDH, la Oficina de Alcaldía, señala que se derive al Pleno del Concejo para su deliberación;

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con el voto **POR MAYORÍA** de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y PAGOS DE DERECHOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDADES A, B, C, Y D; Y LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DERIVADOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y PAGOS DE DERECHOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDADES A, B, C, Y D; Y LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DERIVADOS, el mismo que consta de Dos (02) Títulos, Once (11) Artículos y Tres (03) Disposiciones Finales, de acuerdo con el texto que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA DISTRITAL N° 0012-2011-ALC/MDH, EN EL EXTREMO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y PAGOS DE DERECHOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN A, B, C, Y D. Y LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DERIVADOS.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR,** la Ordenanza Municipal N° 009-2018/MDH, de fecha 14 de mayo de 2018, que aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Huaura, en el extremo del código 1607, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR,** al señor Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la presente ordenanza y, de considerarlo necesario, ampliar el plazo de vigencia de la misma.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## Cuna de la Independencia del Perú

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza en toda la jurisdicción del Distrito.



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial el Peruano, y/o diario de mayor circulación en la Jurisdicción, la publicación del íntegro de este documento en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob. pe), en el Portal Institucional y en el portal de Servicios al ciudadano y empresas.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional (municipalidaddistritalhuaaura@hotmail.com).



### TÍTULO I

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y PAGOS DE DERECHOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDADES A, B, C, Y D; Y LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DERIVADOS**

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. - DEL ALCANCE Y LA VIGENCIA

##### ALCANCE:

- Los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares o quien cuente con derechos ciertos para edificar respecto del predio materia de la solicitud; quienes proyecten o se encuentren en la ejecución de obras de construcción, ampliación, modificación y remodelación, así como obras de demolición total o parcial. Los proyectos de Habilitación Urbana en todas sus modalidades establecida en el reglamento de la Ley 29090, en cuanto al procedimiento establecido y el pago de derechos, en la presente Ordenanza.
- Los poseedores de terrenos preexistentes en Habilitaciones Urbanas informales que se encuentren en proyección o ejecución de obras de construcción que a la fecha de puesta en vigencia de la presente ordenanza, no cuentan con Proyecto de Habilitación Urbana aprobado o con Estudios Preliminares aprobados; pero si cuentan con planos visados aprobados para la obtención de servicios públicos y presentan un alto porcentaje de consolidación urbana (90%).

##### VIGENCIA.

La vigencia de la presente Ordenanza es de 120 días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de la misma.



### TÍTULO II

#### DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN

##### Artículo 2.- LICENCIAS

2.1 Definición: La Licencia es un acto administrativo emitido por la Municipalidad mediante el cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de edificación prevista en la Ley.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*

### 2.2 Características:

- a) La Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación se otorga de acuerdo a la documentación técnica aprobada. Se encuentra afecta al pago por derecho de tramitación por concepto de licencia. b) Tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de su emisión y es notificada dentro de los tres (03) días hábiles de emitida; puede ser prorrogada y revalidada. La licencia es prorrogable por doce (12) meses calendario y por única vez. La prórroga se solicita dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento, indicando el número de la licencia y/o del expediente.
- b) Para obtener Licencias de Edificación, así como para la ejecución de sus obras en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles, debidamente declarados, no es exigible previamente la habilitación urbana, siempre que la Municipalidad, bajo responsabilidad, corrobore que el predio cuenta con obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, así como de distribución de energía e iluminación pública. En los casos que exista un contrato de superficie, que incluya a dos o más predios con diferentes propietarios, no corresponde su acumulación para la conformidad de obra y declaratoria de edificación, ni su inscripción en el Registro de Predios, por su naturaleza temporal.
- c) El administrado, para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con las Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación, a excepción de las obras preliminares, debe presentar el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica - RVAT.

### 2.3 Administrados:

Se entiende por administrados a los solicitantes de los procedimientos administrativos regulados en la Ley 29090 y su Reglamento, los cuales pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación urbana y/o de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

### 2.4 Efectos de la Licencia:

- a) El otorgamiento de la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación determina la adquisición de los derechos de construcción en el predio, habilitando o edificando en los términos y condiciones otorgados en la misma.
- b) La expedición de las citadas licencias no conlleva a pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales, sobre el predio o predios, objeto de ella.
- c) Las licencias producen todos sus efectos, aun cuando sean enajenados, pudiendo recaer en uno o más predios, siendo necesario en este último caso la acumulación registral de los lotes para la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.

### Artículo 3.- MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN

**3.1 Modalidad A:** Aprobación automática con firma de profesionales Pueden acogerse a esta modalidad:

- a) La construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m<sup>2</sup> construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.
- b) La ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, conformidad de obra o declaratoria de fábrica y/o edificación sin carga y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m<sup>2</sup>.
- c) La remodelación de una vivienda unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## Cuna de la Independencia del Perú



- d) La construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia.
- e) La demolición total de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótano ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.
- f) Las ampliaciones y remodelaciones consideradas como obras menores, según lo establecido en la Norma Técnica G.040, "Definiciones" del RNE.
- g) Las edificaciones correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).
- h) Las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.
- i) Las edificaciones de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal.
- j) Las edificaciones de Universidades Nacionales.
- k) Las edificaciones de establecimientos de salud estatales.
- l) Las edificaciones de instituciones educativas estatales.
- No están consideradas en esta modalidad:

- Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura.
- Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la Licencia de Edificación bajo la modalidad B.

### 3.2 Modalidad B: Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad o con evaluación previa por los Revisores Urbanos: Pueden acogerse a esta modalidad:

- a) Las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m<sup>2</sup> de área techada.
- b) La construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, de acuerdo a la legislación de la materia.
- c) Las obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso, así como las demoliciones parciales sujetas a esta modalidad. La edificación existente debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. d) La demolición total de edificaciones hasta cinco (05) pisos de altura y/o que cuenten con semisótano y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos, así como las demoliciones parciales.
- d) La modificación de proyecto de edificaciones que correspondan a etapas de un proyecto integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.
- En la presente modalidad, no están contempladas las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura.

### 3.3 Modalidad C: Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica o por los Revisores Urbanos: Pueden acogerse a esta modalidad:

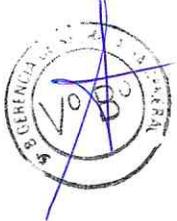
- a) Las edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios, que incluyan vivienda multifamiliar de más, de cinco (05) pisos o de 3,000 m<sup>2</sup> de área techada. Para efectos del Reglamento, el conjunto residencial se encuentra comprendido en la figura del condominio.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*



- b) Las edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad D.
- c) Las edificaciones de uso mixto con vivienda.
- d) Las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarados por el Ministerio de Cultura.
- e) Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m<sup>2</sup> de área techada.
- f) Las edificaciones para mercados que cuentan con un máximo de 15,000 m<sup>2</sup> de área techada.
- g) Los locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.
- h) La demolición total de edificaciones con más de cinco (05) pisos, o que requieran el uso de explosivos.
- i) Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.

### **3.4 Modalidad D: Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica o por los Revisores Urbanos:** Pueden acogerse a esta modalidad:

- a) Las edificaciones para fines de industria.
- b) Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m<sup>2</sup> de área techada.
- c) Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m<sup>2</sup> de área techada.
- c) Locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.
- d) Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de Combustibles y terminales de transporte.

### **Artículo 4.- DERECHO DE TRAMITACIÓN**

- 4.1 En todas las modalidades de aprobación, el derecho de tramitación es cancelado mediante el pago correspondiente al inicio del procedimiento administrativo; incluye el concepto de verificación administrativa y técnica cuando se trate de la modalidad A y B, conforme a lo dispuesto en el RVAT; o, el pago por derechos de revisión de proyecto en las modalidades C y D. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del FUUH o del FUE, según corresponda.
- 4.2 Los montos por los derechos de revisión de proyectos a cargo de los Colegios Profesionales, de las instituciones que designan delegados ad hoc y, de aquellas que designan delegados de servicios públicos, se establecen en aplicación del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

### **Artículo 5.- REQUISITOS COMUNES**

- 5.1 En todos los procedimientos administrativos regulados en la presente Ordenanza, además de los requisitos especiales establecidos para cada caso, el administrado deberá presentar:
  - a) FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. Para las modalidades C y D, se adjunta copia del recibo del pago efectuado en los colegios profesionales; en las instituciones con funciones específicas; o, en aquellas que designan delegados de servicios públicos, por derecho de revisión. El pago de tramitación de la licencia y los pagos por derecho de revisión se encuentran comprendidos en la determinación del derecho de tramitación, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.
  - b) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
  - c) Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*



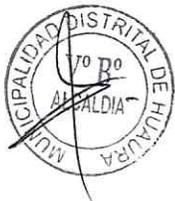
- d) Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización, así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere.
- e) En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaen cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.
- f) Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.

5.2 El FUE y sus anexos, es el documento aprobado por el MVCS, de libre reproducción mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de proyectos de edificación y posterior conformidad de los mismos; lo suscriben el administrado y los profesionales responsables del proyecto y, tiene carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral.



### **Artículo 6.- RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE**

- 6.1 Todos los documentos que forman parte del expediente tienen la condición de declaración jurada, por lo que el funcionario de la Oficina de Mesa de Partes, se limita a verificar en el acto de presentación que el expediente contenga los documentos requeridos establecidos en la presente Ordenanza. En caso el expediente cumpla con lo indicado, se asigna un número, se sella y firma el FUE y se folia cada uno de los documentos presentados, tanto los originales como las copias. En las modalidades B, C y D, el administrado debe presentar en el expediente dos juegos del FUE y de la documentación técnica requerida.
- 6.2 De no cumplir el expediente con lo indicado en el numeral precedente, en un solo acto y por única vez, el funcionario a cargo de mesa de Partes, realiza las observaciones por falta de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, requiriendo al administrado que las subsane dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles. La observación se anota bajo firma del receptor en la solicitud y en el cargo que se entrega el administrado, indicando que, de no ser subsanadas en el plazo estipulado, se tiene por no presentada su solicitud.
- 6.3 Dentro del plazo establecido en el numeral precedente y mientras esté pendiente la subsanación, son aplicables las siguientes reglas:
  - a) No procede el cómputo de plazos para que opere el silencio administrativo, ni para la presentación de los recursos administrativos.
  - b) No procede la aprobación automática del procedimiento administrativo, de ser el caso.
  - c) El funcionario a cargo de mesa de partes no remite la solicitud o documentos al órgano competente para el inicio del procedimiento administrativo. Transcurrido el plazo y de no ser subsanadas las observaciones por incumplimiento de requisitos. Se considerara como no presentado el Expediente.
- 6.4 Cuando la Municipalidad advierta en la revisión de la documentación observaciones para las modalidades B, C y D y no se pueda continuar con el procedimiento administrativo de edificaciones, emplaza por única vez al administrado, a fin que realice la subsanación correspondiente en un plazo de quince (15) días hábiles. De no subsanar de forma satisfactoria lo requerido dentro del plazo establecido, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado.
- 6.5 La Municipalidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria, de conformidad con lo dispuesto por la norma correspondiente a fin que realice la subsanación debida en un plazo de quince (15) días hábiles.

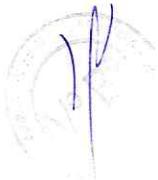




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*

En ningún caso se puede realizar nuevas observaciones invocando la facultad señalada en el presente numeral. De no subsanar de forma satisfactoria lo requerido dentro del plazo establecido, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado.



### **Artículo 7.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LICENCIA DE EDIFICACIÓN – MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES**

- 7.1 Para obtener una Licencia de Edificación en la modalidad A, el administrado inicia el procedimiento administrativo presentando a la Municipalidad, además de los documentos que se indican en el artículo 5 del presente Reglamento, la documentación técnica compuesta por el plano de ubicación, los planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), de estructuras, de instalaciones sanitarias y de instalaciones eléctricas. Esta documentación debe ser presentada también en archivo digital.
- 7.2 Para el caso de ampliaciones y remodelaciones consideradas como obras menores, sólo deben presentar, como documentación técnica, el plano de ubicación y arquitectura, así como la declaración jurada de habilitación profesional del arquitecto responsable del proyecto. Esta documentación debe ser presentada, también, en un archivo digital, donde se diferencien dichas áreas.
- 7.3 Para ampliaciones de una vivienda unifamiliar cuya edificación original cuente con licencia de construcción, declaratoria de fábrica o de edificación sin carga y la sumatoria del área existente con el área de ampliación no supere los 200 m<sup>2</sup> de área techada, se deben presentar los planos exigidos como documentación técnica, en los que se diferencien dichas áreas.
- 7.4 Para la remodelación de una vivienda unifamiliar sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada, se deben presentar los planos que conforman la documentación técnica en los que se diferencie la edificación existente de las áreas y elementos remodelados.
- 7.5 Para la construcción de cercos de una vivienda unifamiliar de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común, debe presentarse como documentación técnica el plano de ubicación y los planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas.
- 7.6 Para la demolición total de edificaciones hasta de tres (03) pisos, que no cuenten con semisótanos ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos y que no constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se presentan como documentación técnica, la carta de seguridad de obra y la memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil, el plano de ubicación y el plano de cerramiento del predio acompañado de la declaración jurada de habilitación profesional.
- 7.7 Para el caso de las edificaciones de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal, de Universidades Nacionales, de establecimientos de salud estatales e instituciones educativas estatales, las que deberán ejecutarse con sujeción a los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se presentan el FUE y, como documentación técnica, el plano de ubicación y la memoria descriptiva, así como señalar el número del Código Único de Inversión generada por Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.8 Para el caso de edificaciones que se realicen a través de proyectos de inversión pública para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, de asociación público - privada o de concesión privada, se presenta como documentación técnica: el plano de ubicación, el plano perimétrico, así como una descripción del proyecto.
- 7.9 Para el caso de edificaciones correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), se presenta el plano de ubicación y arquitectura (plantas, cortes y elevaciones).
- 7.10 Toda la documentación técnica requerida se presenta en tres (03) juegos originales.

Los documentos son presentados por mesa de partes, debiendo el funcionario a cargo proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del presente Reglamento; de estar conformes, se sellan y firman





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*

cada uno de los documentos presentados. El cargo del administrado está conformado por la Solicitud FUT, recibo de pago por Verificación Técnica y Verificación Administrativa.

7.11 Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación en esta Modalidad, el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el RVAT para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra.

### **Artículo 8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD**

#### **B:**

Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad

8.1 Para obtener una Licencia de Edificación en la modalidad B, el administrado inicia el procedimiento administrativo presentando a la Municipalidad, además de los documentos que se indican en el artículo 5 del presente Reglamento, los siguientes:

a) Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, la misma que está compuesta por:

- Plano de ubicación y localización del lote.
- Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad.
- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.
- Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, de corresponder, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. La documentación técnica señalada anteriormente, a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital.

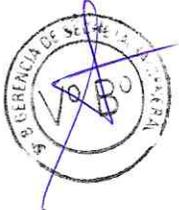
b) Para proyectos multifamiliares o condominios, la Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.

8.2 En caso se solicite la licencia de ampliación o de remodelación de una edificación existente para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso, además de los requisitos, que se indican en el artículo 5 del presente Reglamento, que conforman el expediente, se presenta:

a) Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, la misma que está compuesta por:

- Plano de ubicación y localización del lote.
- Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación.
- De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.
- Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, de corresponder, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE.

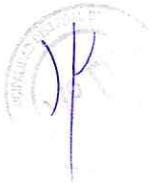
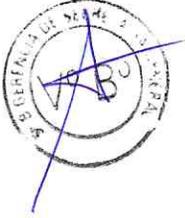
b) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*



de finalización de obra o de conformidad de obra y declaratoria de edificación o, la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.

- c) Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.
- d) En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras.

8.3. En caso se solicite la licencia de Demolición Parcial o Demolición Total de edificaciones hasta cinco (05) pisos que cuenten con semisótanos y/o sótanos, se presentan además de los requisitos que se indican en el artículo 5 del presente Reglamento, los siguientes:

- a) Plano de localización y ubicación del lote.
- b) Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad para el caso de demoliciones parciales.
- c) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del proceso de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050, "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia, así como carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil.
- d) Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.
- e) En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios.

8.4. En caso se solicite la licencia para la construcción de cercos, en predios sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, además de los requisitos que se indican en el artículo 5 del presente Reglamento, se presenta como documentación técnica, el plano de ubicación y los planos de las especialidades que correspondan con sus respectivas memorias descriptivas, adjuntando la autorización de la Junta de Propietarios conforme al Reglamento Interno o al TUO del Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras.

8.5. A solicitud del administrado se puede solicitar Licencia de Edificación para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente, debiendo presentar los documentos y requisitos exigidos para cada uno de ellos.

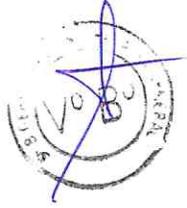
8.6. La Licencia Temporal para Edificación está constituida por el cargo del FUE y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y número de expediente asignado. Esta licencia autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra, previo al proceso de excavación.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*



- 8.7. La Municipalidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la presentación del expediente efectúa lo dispuesto en el literal d) del artículo 6 del Reglamento de la Ley 29090, realiza la revisión de los documentos presentados que conforman el mismo y califica el proyecto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la ley 29090. La revisión se inicia con la especialidad de Arquitectura, continuando con las especialidades de estructuras y, por último, en forma conjunta, instalaciones sanitarias y eléctricas. Conforme se vayan emitiendo las calificaciones por especialidad, se notifica copia de los mismos al administrado.
- 8.8 La calificación de la Municipalidad, se emite de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley 29090.
- 8.9 En caso la Municipalidad califique el proyecto como Conforme, le otorga la licencia definitiva dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la última calificación Conforme, debiendo el funcionario municipal, designado para tal fin, sellar y firmar todos los documentos y planos, así como emitir la licencia correspondiente, la cual debe consignarse en el FUE.
- 8.10 En caso la Municipalidad califique el proyecto como Conforme con Observaciones, realiza las actividades señaladas en el numeral precedente, sin notificar la licencia definitiva hasta que el administrado presente la subsanación de las observaciones gráficas correspondientes.
- 8.11 En caso de dictamen No Conforme en alguna especialidad, las observaciones son notificadas al administrado, a quien se le otorga quince (15) días hábiles para subsanarlas, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo. Presentadas las respectivas subsanaciones, el plazo se reanuda. De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o luego de la sexta revisión no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud.
- 8.12 Transcurrido el plazo del procedimiento administrativo sin que la Municipalidad notifique el pronunciamiento correspondiente, se aplica el silencio administrativo positivo, correspondiendo a la Municipalidad otorgar la licencia, dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, entregar al administrado el FUE con el número de licencia definitiva asignado, así como la documentación técnica del expediente debidamente sellados y firmados, bajo responsabilidad.
- 8.13 La documentación se presentan en tres (03) juegos originales.

### **Artículo 9.- REQUISITOS PARA OBTENER LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDADES C Y D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA**

- 9.1 Para obtener una Licencia de Edificación en las modalidades C y D, con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica, el administrado inicia el procedimiento administrativo presentando a la Municipalidad, además de los requisitos que se indican en los artículos 5 y 8 del presente Reglamento, la Certificación Ambiental y el EIV aprobados por las entidades competentes en los casos que se requiera; y, copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital.
- 9.2 No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas a las áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua potable, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte. La presentación del EIV sólo es exigible para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicha norma, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.
- 9.3 Como parte del proyecto, para la especialidad de Arquitectura, se presentan los planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan, los cuales son revisados por los delegados de la Comisión Técnica, en dicha especialidad. Asimismo, para las especialidades de Estructuras, Sanitarias y Eléctricas o Electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan, los cuales son revisados por los delegados miembros de la Comisión Técnica, en dichas especialidades.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*



- 9.4 La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, son requeridas para todas las edificaciones contempladas en las modalidades C y D con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.
- 9.5 Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento administrativo cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. No son consideradas modificaciones, aquellos cambios que resulten de la compatibilización de los planos de arquitectura con las demás especialidades del proyecto de edificación.
- 9.6 En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.
- 9.7 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico, los requisitos señalados en el numeral 9.1 del presente artículo, se presentan de la siguiente manera:
- Los planos de arquitectura deben contener:
    - Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. - Plano de la edificación resultante.
    - Para obras de Puesta en Valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.
  - Los planos de estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.
  - Los planos de instalaciones deben:
    - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.
    - Evaluar la factibilidad de servicios públicos teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.
- 9.8 Cuando se solicite la licencia de algún tipo de Demolición no contemplada en las modalidades A o B, además de los requisitos que se indican en el artículo 5 del presente Reglamento, con excepción del Certificado de Factibilidad de Servicios, se presenta lo siguiente:
- Plano de localización y ubicación del lote.
  - Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad.
  - Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total.
  - Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del proceso de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050, "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia, así como carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil.
  - Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, son requeridas para todas las edificaciones contempladas en las modalidades C y D con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica.



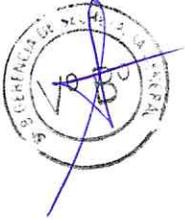


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## Cuna de la Independencia del Perú

Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. Adicionalmente en caso de uso de explosivos se presenta:

- f) Autorizaciones de las autoridades competentes (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, entre otros, según corresponda).
- g) Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en las que se efectuarán las detonaciones. 9.9 La documentación se presentan en tres (03) juegos originales.



### Artículo 10.- MONTOS A PAGAR POR DERECHO DE TRÁMITE POR LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A, B, C Y D

- 10.1 En todas las modalidades de aprobación, el derecho de tramitación es cancelado mediante el pago correspondiente al inicio del procedimiento administrativo; incluye el concepto de verificación administrativa y técnica cuando se trate de la modalidad A y B, conforme a lo dispuesto en el RVAT; o, el pago por derechos de revisión de proyecto en las modalidades C y D. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Fuhu o del FUE, según corresponda.
- 10.2 Los montos por los derechos de revisión de proyectos a cargo de los Colegios Profesionales, de las instituciones que designan delegados ad hoc y, de aquellas que designan delegados de servicios públicos, se establecen en aplicación del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

El monto por Derecho de Trámite correspondiente al procedimiento de Licencia de Edificación, comprendido dentro de los alcances de la presente Ordenanza, tiene la siguiente escala:

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA % U.I.T. VIGENTE S/ 4,300	VERIFICACIÓN TÉCNICA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 118-2017-VIVIENDA, Art. 2 – (aprobación liquidación) % U.I.T. VIGENTE
MODALIDAD A	1.74 % = S/. 74.90	<b>Categoría 1 - 0.032 %</b> (MINIMO 4 V.T) S/ 550.40
MODALIDAD B	1.74% = S/ 74.90	<b>Categoría 2 - 0.037%</b> (MINIMO 6 V.T) S/ 964.60
MODALIDAD C		<b>Categoría 3 - 0.042%</b> (MINIMO 12 V.T.) S/ 2,167.20
MODALIDAD D		<b>Categoría 4 - 0.088%</b> (MINIMO 12 V.T) MAX. S/ 4,300.



### Artículo 11.- DEL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA VIA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DERIVADOS (10.00 M2 POR DÍA)

El artículo 79° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en su punto 3, en lo referido a Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, señala que una de sus funciones consiste en



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*

autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.

En esa medida, para la autorización de uso de la vía pública a causa de obras privadas, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA de la municipalidad, dos de los cuales los principales es la presentación de la Licencia de Edificación correspondiente, o la Autorización respectiva.

### Se establecen los siguientes requisitos:

- Solicitud, indicando razón social, RUC, nombre, y DNI del representante legal (sólo para personas jurídicas).
- Carta de autorización del propietario del predio, con firma legalizada ante Notario Público (sólo para el caso de que el ejecutor obra sea un tercero).
- Copia de licencia de construcción y/o demolición municipal, autorización de ejecución de obras menores, autorización de ejecución de obras de remodelación u otros.
- Croquis de ubicación del área a ocupar max. 10.00 m2. x día.
- Recibo de pago de Derecho establecido en el TUPA vigente.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primero.-** Todo lo no considerado y que no se contraponga a la presente Ordenanza se regirá, de manera supletoria, conforme a lo señalado en el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29090 y modificatorias.

**Segundo.-** Aquellos propietarios de edificaciones que no se acojan a la presente Ordenanza, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones Administrativas (CUISA) de la jurisdicción, sin perjuicio de regularizar su edificación mediante el procedimiento señalado en la presente norma.

**Tercero.- SUSPENDER,** durante el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, los procedimientos del TUPA vigente mediante Ordenanza N° 012-2011-ALC/MDH, ítem 5.01, 5.04, 5.06, 5.07, 5.38; en lo que refiere al otorgamiento de licencias de edificación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

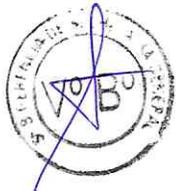
C.c. Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA  
JACINTO E. ROMERO TRUJILLO  
ALCALDE DISTRITAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDH

ANEXO I

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES



SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL						
1. ESTABLECIMIENTOS Y/O VIVIENDAS EN GENERAL		ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN: SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN				UIT: S/4,300.00
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	MULTA EXPRESA EN % UIT	ESCALA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MULTA EXPRESA EN S/.
1607	Por acumular o depositar materiales de construcción y/o afines, así como desmontes maleza u otros, en la vía pública sin autorización municipal.	MULTA	30 %	G	RETIRO O DECOMISO	S/.1,290.00



*¡Rumbo al Bicentenario!*